

## Comisiones

Las Comisiones Informativas dictaminan los asuntos que se someten a su consideración, que son todos aquellos que corresponden al Pleno y no hayan sido declarados urgentes, y los que libremente decida el/la Alcalde/sa. Asimismo, también es labor de las Comisiones Informativas la de controlar las tareas de gobierno y gestión municipal.

Convocadas por su Presidente/a, se reúnen con carácter ordinario una vez a la semana o cuando lo solicite la cuarta parte del número legal de miembros de la Corporación.

El Reglamento Orgánico municipal regula las siguientes Comisiones Informativas de carácter permanente: Las Comisiones Plenarias tienen las siguientes funciones:

- a) El estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno.
- b) El seguimiento de la gestión del Alcalde y de su equipo de gobierno, sin perjuicio del superior control y fiscalización que, con carácter general, le corresponde al Pleno.
- c) Aquellas que el Pleno les delegue, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

### **COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR**

Estudio, deliberación y toma de acuerdos de asuntos propios de las materias a las que se refiere. Está integrada por miembros de todos los grupos políticos municipales con representación.

Área competencial:

- Asuntos relativos a la organización y gestión económica del Ayuntamiento.
- Presupuestos y sus modificaciones.
- Ordenanzas Fiscales y gestión de tributos e ingresos municipales.
- Comercio, Industria y Desarrollo Local.

Funciones:

1º.- Control y fiscalización de los órganos de gobierno en asuntos relacionados con sus competencias.

2º.- Estudio, informe y consulta previa de los expedientes que deban someterse a la decisión del Pleno o de la Junta de Gobierno Local cuando actúe por delegación de éste, salvo cuando haya de adoptarse acuerdos declarados urgentes en las siguientes competencias plenarias:

- La determinación de los recursos propios de carácter tributario; la aprobación y modificación de presupuestos; la disposición de gastos en los asuntos de su competencia y la aprobación de las cuentas.
- La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.
- Aquellas otras que deban corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial en materias relacionadas con su ámbito competencial.
- Las demás materias que expresamente le confieran las leyes al Pleno dentro del área competencial de la Comisión.

### **COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, FOMENTO, SERVICIOS GENERALES Y MEDIO AMBIENTE**

Estudio, deliberación y toma de acuerdos de asuntos propios de las materias a las que se refiere. Esta integrada por miembros de todos los grupos políticos municipales con representación.

Área competencial:

Asuntos relacionados con la gestión de obras, urbanismo, vivienda, patrimonio urbano y rural, abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración de aguas residuales y alumbrado público.

Funciones:

1º.- Control y fiscalización de los órganos de gobierno en asuntos relacionados con sus competencias.

2º.- Estudio, informe y consulta previa de los expedientes que deban someterse a la decisión del Pleno o de la Junta de Gobierno Local cuando actúe por delegación de éste, salvo cuando haya de adoptarse acuerdos declarados urgentes en las siguientes competencias plenarias:

- Aprobación inicial y provisional del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los Planes y demás instrumentos de ordenación y gestión previstos en la legislación urbanística, salvo aquellos atribuidos expresamente al Alcalde.
- Las contrataciones y concesiones de toda clase en materias objeto del área de competencia de la Comisión, salvo en los supuestos concretos atribuidos expresamente al Alcalde.
- La aprobación de los proyectos de obras cuando la contratación de su ejecución sea de su competencia y cuando no estén previstos en los presupuestos.
- La aceptación de la delegación de competencias hechas por otras Administraciones Públicas.
- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a tres millones de euros.
- La alteración de la calificación jurídica de los bienes de dominio público y la regulación del aprovechamiento de los bienes comunales.
- La enajenación del patrimonio de los bienes declarados de valor histórico o artístico

cualquiera que sea su valor.

- La aprobación del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación y sus rectificaciones.
- Aquellas otras que deban corresponder al Pleno por no exigir su aprobación una mayoría especial en materias relacionadas con su ámbito competencial.
- Las demás materias que expresamente le confieran las leyes al Pleno dentro del área competencial de la Comisión.

#### **- COMISIÓN DE SERVICIOS**

Comprende:

**COMISION INFORMATIVA DE COMERCIO, CULTURA, TURISMO Y DEPORTE**

**COMISION INFORMATIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SERVICIOS SOCIALES Y SANIDAD**

**COMISION INFORMATIVA DE JUVENTUD E INFANCIA**

Estudio, deliberación y toma de acuerdos de asuntos propios de las materias a las que se refiere. Está integrada por miembros de todos los grupos políticos municipales con representación.

Área competencial:

Asuntos relacionados con:

Gestión de residuos.

Limpieza Viaria.

Limpieza de edificios municipales.

Mantenimiento y conservación de inmuebles de propiedad municipal.

Transporte público.

Sanidad.

Bienestar Social.

Agricultura y Medio Ambiente.

Cementerio.

Deportes.

Cultura.

Parques y Jardines.

Fiestas.

Ferias y Mercados.

Comunicación.

Funciones:

1º.- Control y fiscalización de los órganos de gobierno en asuntos relacionados con sus competencias.

2º.- Estudio, informe y consulta previa de los expedientes que deban someterse a la decisión del Pleno o de la Junta de Gobierno Local cuando actúe por delegación de éste, salvo cuando haya de adoptarse acuerdos declarados urgentes en las siguientes competencias plenarias:

- Las contrataciones y concesiones de toda clase en materias objeto del área de competencia de la Comisión, salvo en los supuestos concretos atribuidos expresamente al Alcalde.
- La aprobación de los proyectos de obras cuando la contratación de su ejecución sea de su competencia y cuando no estén previstos en los presupuestos.
- La aceptación de la delegación de competencias hechas por otras Administraciones Públicas.
- Aquellas otras que deban corresponder al Pleno por no exigir su aprobación una mayoría especial en materias relacionadas con su ámbito competencial.
- Las demás materias que expresamente le confieran las leyes al Pleno dentro del área

competencial de la Comisión."

## **JUNTA DE PORTAVOCES**

### **- COMISIÓN DE VALORACION PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES**

Examen, análisis y valoración de cumplimiento de requisitos para la concesión de subvenciones de acuerdo con la Ordenanza General y la Convocatoria Anual de subvenciones para asociaciones deportivas, culturales y de acción social.

---

**Source URL:** <http://www.mariadehuerva.es/node/130>